

RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA CO/01/12 PARA EL ACCESO A 25 PLAZAS DE ENFERMERO/A, INCLUIDAS EN LA OEP/2012, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CHGUV, DE 27 DE MAYO DE 2013 (DOCV NÚM. 7038 DE 4/06/2013).

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso-oposición, convocada por Resolución del CHGUV de 27 de mayo de 2013 (DOCV núm. 7038 de 4/06/2013); examinadas las mencionadas alegaciones y documentación aportadas por las personas interesadas; y subsanados o corregidos de oficio los errores advertidos en la confección material de los listados iniciales, de acuerdo con lo previsto en la base 7.2 de las generales aprobadas por Resolución 23 de mayo de 2013 de la Presidencia del CHGUV (DOCV de 04/06/2013), esta Dirección de Recursos Humanos RESUELVE:

Primero.- Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria CO/01/12, para el acceso mediante concurso-oposición a 25 plazas de enfermero/a, y que figuran en documento anexo a la presente resolución.

Las causas de exclusión responden a la siguiente codificación:

CÓDIGO CAUSA DE EXCLUSIÓN

- A Nacionalidad declarada en la solicitud no acreditada de conformidad con la base específica 6, o documentación aportada no válida o insuficiente.
- B Solicitud presentada fuera de plazo.
- C Ausencia de firma en la solicitud.
- D Falta de acreditación de la bonificación o exención del pago de las tasas por derechos de examen, documentación aportada no válida o insuficiente.
- E En el cupo reservado a personas con discapacidad, falta de acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33%, documentación aportada no válida o insuficiente.
- F Turno de acceso solicitado no convocado y no susceptible de inclusión en ningún otro.
- H En turno de promoción interna, falta de los requisitos exigidos por las bases generales y específicas de la convocatoria para concurrir en dicho turno.
- I Ausencia del dictamen técnico facultativo exigido en caso de adaptación o adaptaciones por discapacidad, documentación distinta de la exigida o documentación insuficiente.
- J Falta de pago de derechos de examen, o documentación aportada no válida o insuficiente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 24 de julio de 2013, de la Dirección de Recursos Humanos de esta entidad, por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia, se entiende que las personas aspirantes que figuraban excluidas en la misma, y no han subsanado en el plazo indicado el defecto o los defectos que habían motivado su exclusión provisional, desisten de su solicitud de participación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Tercero.- A fin de dispensar la debida protección de los datos de carácter personal de las personas relacionadas como admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo referenciado, el acceso a dichos datos se realizará mediante consulta de la base de datos habilitada con este objeto en la página Web corporativa: <<http://chguv.san.gva.es/empleopublico>>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia del CHGUV, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en los artículos 10, 14.2, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Valencia, 24 de septiembre de 2013

La directora de RR.HH del CHGUV y titular
del órgano de gestión de la OEP 2012



Direcció de Recursos Humans

Margarita Torres Lloret